



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**Informe secretarial:** A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvasse proveer.

Obando, Valle, Julio 22 de 2021

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 449  
Asunto: Aprueba liquidación de crédito  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Kener de Jesús Ospina Orozco  
Radicación: 2018-00017-00

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante, y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del mandamiento de pago proferido el 12 de febrero de 2018 (fl.17) y del auto No. 771 del 11 de septiembre de 2018, que ordenó seguir adelante con la ejecución (fls. 41), el Despacho le **imparte APROBACIÓN** conforme al (artículo 446-3 del C. G. P.).

Lo anterior para una suma total de **VEINTISIETE MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL SOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 27.211.276.50) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto hasta el 30 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**  
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 083

El anterior auto se notifica Hoy Julio 23 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY  
Secretario